

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LA LICENCIADA ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "GCDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Y LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 17 de febrero de 2023, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, en lo sucesivo **FOBAM 2023**, con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Empezar la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre "Mujeres, Paz y Seguridad en México" y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



**SEGUNDO.** El **FOBAM 2023** tiene como objetivo general fortalecer el trabajo de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

**TERCERO.** Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 80 de la LFPRH las dependencias y entidades están facultadas para otorgar donativos, con cargo a su presupuesto aprobado, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización.

**CUARTO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo serán transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas.

### DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

**I.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

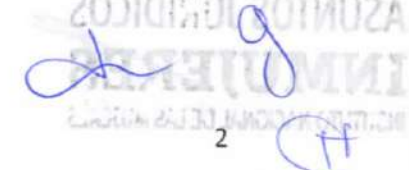
**I.2** Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

**I.3** La **Doctora Nadine Flora Gasman Zylbermann**, acredita su personalidad como **Presidenta** del "INMUJERES", con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración,

**I.4** La **Licenciada Anabel López Sánchez**, acredita su personalidad como **Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, mediante nombramiento expedido a su favor por la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del "INMUJERES", el 2 de junio de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracciones II, IV y VIII y 28, fracción XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, asiste a la Presidenta del "INMUJERES", en la suscripción del presente instrumento.



(5)



COORDINADOR  
ASUNTOS JURIDICOS  
INMUJERES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGRESOS

SEGUNDO. El Ministerio de Justicia y el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la capacitación y actualización profesional de los jueces y magistrados de los tribunales federales y estatales, así como de los jueces y magistrados de los tribunales de lo federal y de los tribunales de lo estatal, para que puedan desempeñar sus funciones con eficiencia y eficacia.

TERCERO. Los jueces y magistrados de los tribunales federales y estatales, así como los jueces y magistrados de los tribunales de lo federal y de los tribunales de lo estatal, deberán cumplir con los requisitos de idoneidad profesional y de conducta establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. La Comisión de los Poderes Legislativos y el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la capacitación y actualización profesional de los jueces y magistrados de los tribunales federales y estatales, así como de los jueces y magistrados de los tribunales de lo federal y de los tribunales de lo estatal, para que puedan desempeñar sus funciones con eficiencia y eficacia.

### OBJETIVOS

1.1. "INMUJERES", deberá que:

1.1.1. En su organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, autonomía propia y patrimonio propio y de gestión para el cumplimiento de sus funciones, actividades y fines, se constituya con la estructura que se establece en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.1.2. En el ámbito general de promover y fomentar las actividades que corresponden a los jueces y magistrados de los tribunales federales y estatales, así como de los jueces y magistrados de los tribunales de lo federal y de los tribunales de lo estatal, para que puedan desempeñar sus funciones con eficiencia y eficacia.

1.1.3. La Comisión de los Poderes Legislativos y el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la capacitación y actualización profesional de los jueces y magistrados de los tribunales federales y estatales, así como de los jueces y magistrados de los tribunales de lo federal y de los tribunales de lo estatal, para que puedan desempeñar sus funciones con eficiencia y eficacia.

1.1.4. La Comisión de los Poderes Legislativos y el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la capacitación y actualización profesional de los jueces y magistrados de los tribunales federales y estatales, así como de los jueces y magistrados de los tribunales de lo federal y de los tribunales de lo estatal, para que puedan desempeñar sus funciones con eficiencia y eficacia.

**COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

I.6 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, colonia San José Insurgentes, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03900, Ciudad de México.**

II. El "GCDMX" declara que:

II.1 La Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno representativo, republicano, democrático, laico y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, así mismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, así mismo, es capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 3 y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 7, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.

II.3 La **Doctora Claudia Sheinbaum Pardo**, acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México mediante la declaratoria de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; así mismo, mediante el "Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México la Declaración de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de noviembre de 2018 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 del mismo mes y año, y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio de colaboración, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo primero, 12 y 23, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

II.4 Dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas, en lo sucesivo la "**SECRETARÍA**", de conformidad con los artículos 21, apartado A, numeral 5, apartado B, numeral 1 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 16, fracción II, y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; el representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos

(5) 3

1000

El presente documento tiene como finalidad...

1000

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública

**II.5 La Licenciada Luz Elena González Escobar**, acredita su personalidad como Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en términos del nombramiento de fecha 1 de enero de 2019, expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la cual cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción II, 18, 20 fracciones IX, XXII, 27, fracciones XI y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y participa en el presente única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre en los términos de este **convenio de colaboración** el **"INMUJERES"** al **"GCDMX"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**II.6** Dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de las Mujeres, en lo sucesivo **"SEMujERES"**, de conformidad con los artículos 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados, y fungirá como Unidad responsable del Gasto.

**II.7 La C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres, en términos del nombramiento de fecha 6 de febrero de 2020, expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la cual cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XII, 18, 20, fracciones IX y XXII, 37, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.

**II.7** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en **avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México**.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:





**Única:** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio de colaboración tiene como objetivo organizar la adecuada dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" a la "SEMUJERES" beneficiado por el **FOBAM 2023**, recursos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la "SECRETARÍA".

**SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DEL DONATIVO.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$2,190,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la "SECRETARÍA" y que previamente solicitó su apertura la "SEMUJERES" para tal fin.

La transferencia del donativo se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos y plazos de cada ministración serán informados vía oficio por el "INMUJERES" a la "SECRETARÍA", misma que se compromete a transferir a la "SEMUJERES" cada ministración del donativo, de manera presupuestal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

**TERCERA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la **Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, la **Lcda. Anabel López Sánchez**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

El "GCDMX" designa a la **Secretaria de las Mujeres**, la **C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

**QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio de colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

CLÁUSULA 2.

PRIMERA. DADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y EL GOBIERNO FEDERAL, se acuerda celebrar el presente convenio de colaboración entre el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES y el GOBIERNO FEDERAL, en el marco de la Ley de Fomento de las Mujeres y el Programa de las Mujeres, para el desarrollo de las actividades que se describen a continuación:

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DEL DONATIVO. Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta \$1,000,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS) (1,000,000 M.N.), mediante transferencias de fondos a la cuenta bancaria productora de intereses que se indique en el presente convenio, y que previamente solicite al INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES para tal fin.

La transferencia del donativo se podrá realizar hasta en diez ministraciones. Los montos que se indiquen en el presente convenio de colaboración serán de cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, y el GOBIERNO FEDERAL, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su recepción por parte de la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2011.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan en el presente convenio de colaboración y cumplimiento del presente convenio de colaboración se realizará a través de las personas responsables que para tal fin establezca cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, a través de la Dirección General de Fomento de las Mujeres y el Programa de las Mujeres, y el GOBIERNO FEDERAL, a través de la Secretaría de Economía, se comprometen a la realización de las actividades que se describen en el presente convenio de colaboración.

El INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, a través de la Dirección General de Fomento de las Mujeres y el Programa de las Mujeres, y el GOBIERNO FEDERAL, a través de la Secretaría de Economía, se comprometen a la realización de las actividades que se describen en el presente convenio de colaboración.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán realizar las actividades de control, auditoría y demás que se describen en el presente convenio de colaboración, así como la de la revisión de los estados financieros y otros documentos que se generen en el marco de la presente colaboración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fomento de las Mujeres y el Programa de las Mujeres.

En caso de haber un manejo inadecuado de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan

**SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Cuando por causas ajenas al "GCDMX", no se hayan podido transferir los recursos a la "SEMUJERES", dentro de los plazos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2023**, deberán ser devueltos al "INMUJERES" una vez realizada la solicitud de devolución por parte del "INMUJERES". La "SECRETARÍA" previa solicitud de la "SEMUJERES" devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

**SÉPTIMA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR LA "SEMUJERES".** La "SECRETARÍA", a solicitud de la "SEMUJERES", deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad del reintegro recibido por parte de la "SEMUJERES" por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las Bases de Participación del **FOBAM 2023**.

Para efectos de lo anterior, la "SECRETARÍA", a solicitud de la "SEMUJERES", deberá mantener activa la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del **FOBAM 2023**, hasta que la "SEMUJERES" reciba el oficio de terminación o documento homólogo.

La "SECRETARÍA", a solicitud de la "SEMUJERES", podrá cerrar la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del **FOBAM 2023**, una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio de colaboración se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

**NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA. JURISDICCIÓN.** Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
INMUJERES  
SECRETARÍA FEDERAL DE LAS MUJERES  
6  
Handwritten signature in blue ink



Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2023.

Por el "INMUJERES"

Por el "GCDMX"



**DRA. NADINE FLORA GASMAN  
ZYLBERMANN**  
Presidenta



**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**  
Jefa de Gobierno de la Ciudad de México



**LCDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ**  
Directora General para la Promoción de  
una Vida Libre de Violencia e Impulso a la  
Participación Política




**LCDA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**  
Secretaria de Administración y Finanzas



**C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**  
Secretaria de las Mujeres

Esta es la última hoja correspondiente al convenio de colaboración, en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, que celebran el Instituto Nacional de las Mujeres con el Gobierno de la Ciudad de México, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres, con el número de expediente 1000/2019.

Por el GOBIERNO  
  
DRA. CLAUDIA SCHEINBAUM PARDO  
Secretaría de las Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México

Por el INMUJERES  
  
DRA. RALENE RIERA CASARÍN  
Presidenta

  
LICDA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR  
Secretaría de Administración y Finanzas

  
LICDA. ARBEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política

  
LIC INGRID AURORA GÓMEZ ZARACIBAR  
Secretaría de las Mujeres